

RESOLUCIÓN

EMC/ /2018, de 18 de abril, por la que se abre la convocatoria de ayudas al prácticum Odisseu para el curso 2017-2018.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, de préstamos, de subvenciones y de otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 316/2016, de 8 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo ix del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalidad de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección la aprobación de las convocatorias de becas y subvenciones, así como su resolución. Estas facultades han sido delegadas, en fecha 5 de diciembre de 2002, en el presidente o presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU).

En fecha 23 de marzo se ha publicado la Resolución EMC/528/2018, de 19 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al prácticum Odisseu (Odisseu).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas al prácticum Odisseu para el curso 2017-2018.

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Universidades (DGU) del Departamento de Empresa y Conocimiento (DEC) y por la Dirección General de Juventud del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. El importe global máximo es de treinta

cuatro mil euros (34.000 €), que corren a cargo de las partidas presupuestarias 470.0001 y 482.0001 del presupuesto de la AGAUR para el año 2018. De este importe, la Dirección General de Universidades del Departamento de Empresa y Conocimiento destinará veinte mil euros (20.000 €), y la Agencia Catalana de Juventud del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias destinará catorce mil euros (14.000 €).

2.2 La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 Esta dotación máxima se podrá ampliar en un importe aproximado de un diez por ciento (10%) antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo previsto en el artículo 2, o bien en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevos otorgamientos a las solicitudes estimadas finalmente a consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso administrativo, o bien a las solicitudes que hayan quedado en lista de reserva, siempre que estos proyectos puedan llevarse a cabo en los plazos establecidos en las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se registrarán por:

- a) La Resolución EMC/528/2018, de 19 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al prácticum Odisseu (Odisseu).
- b) La normativa general de subvenciones.

Artículo 4

El periodo de realización de las prácticas por parte de los estudiantes será durante el curso 2017-2018 y deberá finalizar como máximo el 15 de septiembre de 2018.

Artículo 5

Los estudiantes que quieran participar en esta convocatoria deberán cumplir los requisitos académicos previstos en la base 2.3 de la Resolución EMC/528/2018, de 19 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al prácticum Odisseu (Odisseu).

Artículo 6

6.1 El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el DOGC y permanecerá abierto hasta el 31 de mayo de 2018.

6.2 Las solicitudes se podrán presentar de acuerdo con lo previsto en la base 5 de la Resolución EMC/528/2018, de 19 de marzo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al prácticum Odisseu (Odisseu).

Artículo 7

7.1 El órgano competente para la ordenación y la instrucción de esta convocatoria será la persona titular de la dirección ejecutiva de la AGAUR.

7.2 La resolución de la convocatoria corresponderá al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAU o a la persona que ocupe su presidencia, según el Acuerdo del

Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

7.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

7.4 El plazo legal máximo para resolver esta convocatoria será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el DOGC. Transcurrido ese plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

7.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Para una mayor difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR y en la de la Secretaría de Universidades e Investigación.

7.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el presidente de la CEAU en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, o bien podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 8

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el presidente de la CEAU en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien podrán interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 18 de abril de 2018

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

Josep Pallarès Marzal

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias